



[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/validateDocument.jsp?id=eD6nL%2BrGKzOmP0lJnk5nnA%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=eD6nL%2BrGKzOmP0lJnk5nnA%3D%3D)

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores  
LIGA CAUCANA DE TRIATLON  
ligacaucanadetriatlon@gmail.com  
Colombia

MINDEPORTE 27-08-2025 15:38  
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0026257 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / JUAN SEBASTIAN MAHECHA RIVERA  
DESTINO LIGA CAUCANA DE TRIATLON  
ASUNTO ESPUESTA A 2025ER0023785 DE 08 DE AGOSTO DE 2025 / SOLICITUD IMPUGNACIÓN / LIGA OBS

2025EE0026257



Asunto: espuesta a 2025ER0023785 de 08 de agosto de 2025 / Solicitud Impugnación / Liga Triatlón Cauca

Cordial saludo.

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, en ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas por la Constitución y la ley, en particular las consagradas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 8° del artículo 61 de la Ley 181 de 1995, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Reglamentario 1227 de 1995, los artículos 34 y siguientes del Decreto Ley 1228 de 1995, el artículo 18 de la Ley 1967 de 2019 y el artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, acusa recibo del radicado del asunto, mediante el cual acude a la acción de impugnación para controvertir las decisiones tomadas en la reunión de asamblea por reunión de derecho propio, consignadas el Acta No 001 de fecha 1° de Abril de 2025, por la cual tres clubes de triatlón deciden elegir dignatarios para un nuevo órgano de administración, control y de disciplina de la Liga Cauca de Triatlón, para el período estatutario de 2024-2028.

Por otra parte, en el escrito solicita lo siguiente:

*“(...) 1. Reconocer los presupuestos de ineficacia respecto de las decisiones adoptadas en la reunión de Asamblea POR DERECHO PROPIO que constan en Acta No 001 de fecha 1° de abril de 2025, por las razones, fundamentos y evidencias debidamente demostradas en esta acción de impugnación, que de manera arbitraria y carente de todo fundamento legal eligió unos dignatarios del órgano de administración, control y disciplina de la Liga Cauca de Triatlón.*

*2. Dejar sin efecto todo acto en que se declare la representación legal del Señor DAVID SARASTI, como presidente y representante legal de la Liga Cauca de Triatlón. (...)”*

Asimismo, en la comunicación se allega la siguiente información denominada por usted así:

1. IMPUGNACIÓN \_ Fdo \_ ADMINISTRADORES \_ CONTRA \_ DECISIONES \_ ASAMBLEA \_ POR \_ DERECHO \_ PROPIO \_ 1 \_ ABRIL \_ 2025.pdf en 16 folios

2. ANEXO \_ DOCUMENTOS \_ RELACIONADOS \_ ACÁPITE \_ DE \_ PRUEBAS \_ ACCION \_ IMPUGNACIÓN \_ LCT pdf 103 folios

Sobre el particular se informa que las impugnaciones no se tramitan como un derecho de petición,

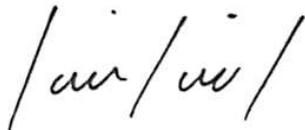
pues de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 37 del Decreto Ley 1228 de 1995, el procedimiento aplicable es el dispuesto en el artículo 34 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, garantizando el debido proceso del organismo deportivo censurado, por lo cual no se puede aplicar el término de quince (15) días hábiles para resolverse.

De otra parte, frente a lo solicitado es preciso advertir que contra la Liga de Triatlón del Cauca se adelanta el proceso administrativo de impugnación No. 040 de 2024, según consulta en el aplicativo de gestión documental, el expediente está en trámite en la Oficina Jurídica para estudio jurídico de la apelación presentada contra la Resolución No. 01030 del 15 de noviembre de 2024 "Por la cual se resuelve una impugnación en contra de las decisiones adoptadas en reunión de asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria de 24 de abril de 2024 de la Liga Caucana de Triatlón",

Tan pronto y se adopte una decisión de fondo, esto es, que se resuelva la apelación propuesta, se procederá al estudio jurídico de lo solicitado, con relación a la asamblea de reunión por derecho propio, por cuanto existe una ambivalencia de derechos y una confusión de situaciones en la organización del organismo deportivo, que no sólo dificultan el ejercicio natural del trámite administrativo a cargo de éste Ministerio, sino de la gestión propia de la Liga.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición, en caso de que tenga alguna duda e inquietud, o información adicional relacionada con este trámite, por favor dirigirse a este Ministerio citando el número de radicado indicado en la parte superior derecha de este oficio, dato indispensable para que este trámite siga su curso, enviándose la respuesta y documentación al correo [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co) para su análisis correspondiente, verificándose que los archivos remitidos no superen un tamaño de 25MB; si la información supera dicho tamaño, sírvase adjuntarla por medio de un enlace con los permisos suficientes para su acceso por parte del personal de esta Dirección.

atentamente,



**JUAN SEBASTIAN MAHECHA RIVERA**  
Coordinador GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Luis Carlos Manrique Muñoz / Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Revisó:  
**ALBA LUCIA COY GONZALEZ**  
27-08-2025 10:53

Archivado en:  
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS  
Serie: 13-DERECHOS DE PETICION  
Expediente: DERECHOS\_DE\_PETICION\_2025



# Deporte



**¡Atención! Nuestros trámites son gratuitos y sin intermediarios.**

## ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD WEB/www/survey.jsp?t=iiB8u8h6q3a7e3ETUjJdwA%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=iiB8u8h6q3a7e3ETUjJdwA%3D%3D)

---

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), página web: [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)